INFORMO: A Despacho de la señora Juez, que existe respuesta por parte del pagador FOPEP, el apoderado de la parte actora solicita se notifique a la demandada por el Centro de Servicios Civil Familia. Va para decidir

Manizales, 22 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROFESIONALES DE CALDAS - COOAMIGA	AMIGOS
DEMANDADA:	LUZ ALBA ACEVEDO FRANCO	
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00562-00	

Se deja en conocimiento de la parte interesada la respuesta del pagador FOPEP donde informan sobre la aplicación de la medida cautelar decretada, no obstante, queda en turno para aplicar ya que sobre la pensión de la demandada recaen medidas anteriores que copan el 50%. Para los fines pertinentes.

Por ser procedente la solicitud del apoderado de la parte actora se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada en la demanda conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO JUEZ

LEGELL WHELT THURS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado

No. 139 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5adde948bb448eb283b8a867bd936cd0ed8e552a3354b2f6c72bc49376fc7eea

Documento generado en 25/09/2023 11:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica